

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

N° 008 -2010-INDECI

Lima, 26 FEB. 2010

VISTOS: La Resolución de Personal N° 098-2009-INDECI/6.1 del 06.NOV.2009, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00174-2010 del 12.FEB.2010, el Informe Técnico N° 007-2010/INDECI(4.0) del 16.FEB.2010, el Informe Técnico N° 006-2010/INDECI/6.1 del 19.FEB.2010, el Memorándum N° 682-2010-INDECI/6.0 del 19.FEB.2010 y el Informe Legal N° 016-2010-INDECI/5.0 del 25.FEB.2010, sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 358-2009-INDECI del 28.DIC.2009, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI correspondientes al Año Fiscal 2010, por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 37°, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2010/INDECI/6.0 y el Memorándum N° 682-2010-INDECI/6.0 de Vistos, el Jefe de la Oficina de Administración, señala que mediante la Resolución de Personal N° 098-2009-INDECI/6.1 del 06.NOV.2009, se reconoció a don Felix Huapaya García, personal nombrado del INDECI, el derecho a percibir Bonificación Familiar por sus 03 hijos menores a razón de S/. 3.00 (Tres Nuevos Soles), a partir del 23.OCT.2006 y por devengados de ejercicios anteriores, el monto de S/. 78.80 (Setenta y ocho con 80/100 Nuevos Soles), precisando que el derecho fue reconocido en el año 2009, y que sin embargo el devengado de ejercicios anteriores corresponde al período comprendido entre el 23.OCT.2006 al 31.DIC.2008; el cual no fue abonado oportunamente por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00174-2010 y el Informe Técnico N° 007-2010-INDECI (4.0), el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento de devengados solicitado por la Oficina de Administración con el Memorándum N° 526-2010-INDECI/6.1, procedió a emitir la opinión técnica favorable para efectuar el pago de devengados de ejercicios anteriores del personal nombrado señor Félix Huapaya



García, por concepto de Bonificación Familiar correspondiente al periodo del 23.OCT.2006 al 31.DIC.2008, por el monto total de S/. 79.00 (Setenta y nueve Noventa con 00/100 Nuevos Soles), reconociendo los adeudos provenientes de ejercicios anteriores y considerando que la ejecución no excede el marco presupuestal ni los calendarios de compromisos mensuales de los años de los ejercicios anteriores, y su reconocimiento se encuentra programado en el calendario del mes de Febrero del 2010, para su ejecución correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera procedente reconocer el adeudo pendiente de pago de ejercicios anteriores por concepto de Bonificación Familiar a favor del señor Félix Huapaya García, correspondiente al periodo del 23.OCT.2006 al 31.DIC.2008, por el monto total de S/. 78.80 (Setenta y ocho con 80/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI del 11.ENE.2010, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2010;

Con la visación de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM; y la Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como gastos de Ejercicios Anteriores y autorizar el pago del adeudo pendiente por el concepto de Bonificación Familiar a favor del señor Félix Huapaya García, correspondiente al periodo del 23.OCT.2006 al 31.DIC.2008, por el monto total de S/. 78.80 (Setenta y ocho con 80/100 Nuevos Soles), conforme a lo dispuesto en la Resolución de Personal N° 098-2009-INDECI/6.1 del 06.NOV.2009.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para atender el compromiso a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ciro Mosquera Lovón
Coronel Ing. EP "R"

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME LEGAL N° 016-2010-INDECI/5.0

A: Coronel EP "R"
CARLOS A. VARGAS BELON
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto: Reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores por el monto total de S/. 78.80 Nuevos Soles.

Ref.: a) Hojas de Trámite N°s 01961-2010 y 02123-2010 (OP. N°s 0512100 y 0564500).
b) Informe Técnico 007-2010-INDECI (4.0) del 16.FEB.2010
c) Certificación de Crédito Presupuestario N° 00174-2010 del 12.FEB.2010
d) Informe Técnico N° 006-2010-INDECI /6.1 del 19.FEB.2010
e) Memorándum N° 682-2010-INDECI/6.0 del 19.FEB.2010

Fecha: San Isidro, 25 de Febrero del 2010

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al proveído recaído en el documento de la referencia e), a través del cual se requiere que esta Oficina elabore el resolutive para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores por concepto de pago de Bonificación Familiar, a favor del servidor nombrado don Félix Huapaya García, por el monto total de S/.78.80 (Setenta y ocho con 80/100 Nuevos Soles), adeudos pendientes de pago correspondientes al periodo del 23.OCT.2006 al 31.DIC.2008.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. Antecedentes.-

1. Mediante Resolución de Personal N° 098-2009-INDECI/6.1 del 06.NOV.2009, se reconoció a don Felix Huapaya García, el derecho a percibir Bonificación Familiar por sus 03 hijos menores a razón de S/. 3.00 (Tres Nuevos Soles), a partir del 23.OCT.2006 y por devengados de Ejercicios Anteriores el monto de S/. 78.80 (Setenta y ocho con 80/100 Nuevos Soles), por el periodo comprendido entre el 23.OCT.2006 al 31.DIC. 2008.

2. Con el Informe Técnico de la referencia b), la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento de devengados solicitado por la Oficina de Administración con el Memorándum N° 526-2010-INDECI/6.1, procedió a emitir la opinión técnica favorable para efectuar el pago de devengados de ejercicios anteriores del personal nombrado señor Félix Huapaya García, por concepto de Bonificación Familiar correspondiente al periodo del 23.OCT.2006 al 31.DIC.2008, por el monto total de S/. 79.00 (Setenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), reconociendo los adeudos provenientes de ejercicios anteriores y considerando que la ejecución no excede el marco presupuestal ni los calendarios de compromisos mensuales de los años de ejercicios anteriores, y su reconocimiento se encuentra programado en el calendario del mes de Febrero del 2010, para su ejecución correspondiente.



3. Mediante la Certificación de Crédito Presupuestario de la referencia c), la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha emitido opinión técnica favorable para el pago de devengados de ejercicios anteriores por concepto de Bonificación Familiar del Personal nombrado don Félix Huapaya García, por el importe total de S/. 79.00 (Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles).

4. Asimismo, mediante el Informe Técnico de la referencia d) y el Memorándum de la referencia e) el Jefe de la Oficina de Administración, señala que mediante la Resolución de Personal N° 098-2009-INDECI/6.1 del 06.NOV.2009, se reconoció a don Felix Huapaya García, el derecho a percibir Bonificación Familiar por sus 03 hijos menores a razón de S/. 3.00 (Tres Nuevos Soles), a partir del 23.OCT.2006 y por devengados de ejercicios anteriores, el monto de S/. 78.80 (Setenta y ocho con 80/100 Nuevos Soles), precisando que el derecho fue reconocido en el año 2009, y que sin embargo, el devengado de ejercicios anteriores corresponde al periodo comprendido entre el 23.OCT.2006 al 31.DIC.2008; el cual no fue abonado oportunamente por falta de disponibilidad.

5. Por lo que, solicita se considere que el compromiso asumido debe reconocerse y cancelarse en aplicación del numeral 37.1 del artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación el año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

II. Análisis/Comentarios.-

1. Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se reglamentó el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

El artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que "son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio", agregando que en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo antes referido, "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente".

De acuerdo a las normas glosadas, para que proceda el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, como se propone en el presente caso, es requisito:

- a. La existencia de los informes técnico y jurídico internos correspondientes.
- b. La conformidad respecto del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos.
- c. La indicación de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.
- d. No debe reconocerse como crédito, las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en los calendarios del ejercicio fiscal anterior.



2. El numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

3. De la documentación alcanzada se aprecia el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, así como lo exigido por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM:

- La Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe Técnico N° 006-2010-INDECI/6.1, señalando que mediante la Resolución de Personal N° 098-2009-INDECI/6.1 del 06.NOV.2009, se reconoció a don Félix Huapaya García, personal nombrado, el derecho a percibir Bonificación Familiar por su 03 hijos menores a razón de S/. 3.00 (Tres Nuevos Soles), a partir del 23.OCT.2006 y por devengados de ejercicios anteriores el monto de S/. 78.80 (Setenta y ocho con 80/100 Nuevos Soles), por el periodo comprendido entre el 23.OCT.2006 al 31.DIC.2008; el cual no fue abonado oportunamente, por falta de disponibilidad presupuestal.

- De igual manera, la Oficina de Planificación de Presupuesto, a través de la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0174-2010, garantiza la existencia de los recursos del presupuesto institucional del presente ejercicio 2010, para la atención de la obligación subsistente, por lo cual se cuenta con el respaldo y legalidad en materia presupuestal que permite emitir opinión favorable.

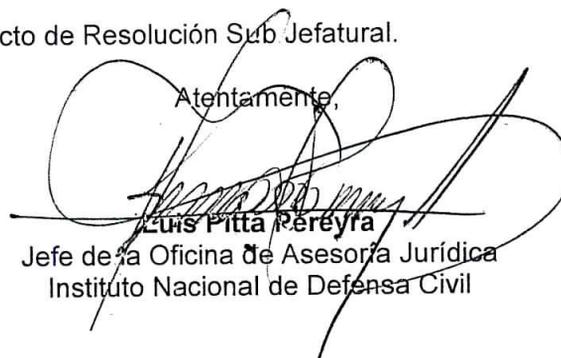
4. En tal sentido, resulta necesario cumplir con la obligación correspondiente al reconocimiento y pago de devengados de ejercicios anteriores por concepto Bonificación Familiar a favor de don Félix Huapaya García, por el monto de S/. 78.80 (Setenta y ocho con 80/100 Nuevos Soles), por el periodo comprendido entre el 23.OCT.2006 al 31.DIC.2008.

III. Conclusión/Recomendación.-

Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante y comprobada el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, y al amparo de los dispositivos legales citados, considera procedente reconocer el adeudo pendiente de pago de ejercicios anteriores por concepto de Bonificación Familiar a favor de don Félix Huapaya García, personal nombrado del INDECI, por el monto total de S/. 78.80 (Setenta y ocho con 80/100 Nuevos Soles), por el periodo comprendido entre el 23.OCT.2006 al 31.DIC.2008.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,



Luis Pitta Peréyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

Cc. Sub Jefatura
LPP/alv
OP N°